

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES LEONARDO MIGUÉLEZ S.L.

La mesa de contratación reunida con fecha 10 de junio de 2021 formuló propuesta de adjudicación a su favor en el presente expediente, por lo que, de acuerdo a la **cláusula 16 del PCAP** y teniendo en cuenta los datos que figuran en el *Rexistro Xeral de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia*, se le requiere para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar **desde el día siguiente al del envío del presente requerimiento y su publicación simultánea en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cambre**, presente **a través de la Plataforma de Contratación del Estado** la siguiente documentación:

16.1. Requerimiento de documentación al licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y comprobado (...) que:

- 1.- La empresa está debidamente constituida
- 2.- El firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
- 3.- Ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente
- 4.- No está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con el art. 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, no podrán contratar las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este sentido, deberá aportar:

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto, en el ejercicio 2021.

Se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

16.1.1.- Garantías:

Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107 LCSP

Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en estos casos el

importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido

GARANTÍA TOTAL (definitiva+complementaria): 4.252,9 euros

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

16.1.2.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

1. MEDIOS PERSONALES:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION REQUERIDA	NUMERO PERSONAS

2. MEDIOS MATERIALES

	CARACTERISTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
2.1. MAQUINARIA			
2.2. EQUIPOS			

2.3.MEDIOS AUXILIARES			

A estos efectos la acreditación podrá realizarse, acompañando la documentación justificativa, de la siguiente forma:

Medios personales:

A) Títulos académicos y profesionales del empresario y, en particular, del responsable o responsables de las obras

B) nº de trabajadores especificando si son fijos o temporales o cualquier otra modalidad, acreditándose mediante los correspondientes contratos o TCs

Medios materiales:

Se podrán acreditar mediante los correspondientes contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.

De igual modo podrá acreditarse mediante certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual indicando marca, modelo y fecha de adquisición) forman parte del inventario de la empresa o entidad adjudicataria.

Asimismo se podrá acreditar mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro de empresas acreditadas o equivalente.

No obstante se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba que demuestre de manera fehaciente la titularidad o disponibilidad de dichos medios materiales para la obra objeto del presente contrato

16.1.8 Índice de documentos presentados

16.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art.71, 72, 73 LCSP

La secretaria de la Mesa de Contratación

María del Juncal Capín Fonseca